



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social, por la que se convoca el Programa de Ayudas para la cofinanciación de Actividades y Proyectos de Extensión Universitaria 2026.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de ayudas para la cofinanciación de actividades del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social de la Universidad de Burgos surgió en 2023 con la intención de generar sinergias entre este y los distintos centros, departamentos y unidades de la UBU, optimizar los recursos disponibles y programar, dentro del calendario académico y la agenda de la universidad, iniciativas de actividades de índole cultural, proyección social del conocimiento, que emanen de los distintos integrantes de la comunidad universitaria y reviertan en ella y en el resto de la sociedad, mejorando y amplificando su difusión e impacto. Después de las convocatorias de 2023, 2024 y 2025, se abre una nueva para el año 2026.

Puesto que los objetivos y alcances específicos de estas ayudas no deben confundirse con los contemplados en los Cursos de Verano-Otoño, se recomienda a todas las entidades y personas interesadas presentar sus propuestas de acuerdo con las directrices marcadas en esta convocatoria.

2. DESTINATARIOS/AS

2.1. Serán susceptibles de recibir financiación los centros, departamentos, unidades, PDI y PTGAS de la Universidad de Burgos, que impulsen y cofinancien actividades de Extensión Universitaria de cualquier ámbito y tipología dirigidas a

- La organización de actividades orientados a la inclusión social, dirigidos al público general y estudiantes universitarios/as y no universitarios/as, como proyectos, conferencias, mesas redondas, seminarios, jornadas, concursos, exposiciones, talleres, etc.
- Actividades y proyectos de dinamización cultural, difusión y educación patrimonial procedente en entornos rurales de la provincia de Burgos.
- Publicaciones derivadas de actividades de extensión cultural y proyección social universitaria (monografías de especial valor, sensibilidad e impacto social, catálogos de exposiciones, material didáctico...).
- Otras actividades y acciones no contempladas en esta relación y que la Comisión de Extensión Universitaria estime pertinentes.

2.2. No podrán imputarse gastos de carácter protocolario ni *caterings*.

2.3. Es requisito imprescindible que la actividad esté impulsada y cofinanciada en una cantidad no inferior al 50% del presupuesto total del mismo por un centro,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA SANCHEZ DELFIN	12-03-2026 14:15:13
Sello de tiempo TS@ - @firma	12-03-2026 14:15:15



departamento, proyecto de investigación o servicio de la Universidad de Burgos, o por entidades e instituciones externas.

- 2.4. No se concederán ayudas a acciones que correspondan a una actividad que haya recibido o sea susceptible de recibir una financiación suficiente directa o indirectamente de otro programa de la Universidad de Burgos.

3. MODALIDADES

Este programa comprende las siguientes modalidades:

Modalidad A. Actividades y proyectos promotores de la inclusión social.

Modalidad B. Actividades y proyectos para la conservación, difusión y educación del patrimonio rural, y dinamización cultural de su entorno en la provincia de Burgos.

Modalidad C. Publicaciones derivadas de actividades de extensión cultural y proyección social universitaria.

4. DOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS

- 4.1. El importe de cada ayuda será de un máximo de 1.000 €, siempre que se justifique la cofinanciación del presupuesto total de la actividad en un porcentaje igual o superior al 50%.
- 4.2. La convocatoria está dotada por un importe máximo de 10.000 euros, cuyos gastos serán imputados al capítulo segundo del subprograma 332AA. El abono de los mismos se realizará a través de la imputación de gastos de la correspondiente actividad, una vez que haya sido publicada la resolución de concesión definitiva.
- 4.3. La realización de las actividades deberá llevarse a cabo obligatoriamente hasta el 30 de noviembre de 2026, ateniéndose los plazos establecidos en la Circular de cerrar del ejercicio presupuestario que establezca la Gerencia.

5. SOLICITUDES

- 5.1. Las propuestas deberán ser presentadas por el PDI y/o PTGAS de la comunidad universitaria que desee emprender una actividad de extensión universitaria en el ámbito de su centro, departamento, proyecto o servicio, al que se refiere el objeto de la presente convocatoria, en el marco de las modalidades señaladas en el apartado 3. El colectivo de estudiantes podrá presentar sus propuestas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.
- 5.2. Cada solicitante (o grupo de solicitantes) podrá presentar para su evaluación hasta dos propuestas en distintas modalidades. No obstante, en aras de favorecer la distribución de las ayudas, no se concederá más de una ayuda a una misma actividad y solo excepcionalmente, en caso de disponibilidad presupuestaria, podrá concederse más de una ayuda al mismo solicitante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA SANCHEZ DELFIN	12-03-2026 14:15:13
Sello de tiempo TS@ - @firma	12-03-2026 14:15:15





- 5.3. Las propuestas, dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social, deberán remitirse en formato exclusivamente digital, hasta las **23:59 horas del 30 de abril de 2026**, a través del registro electrónico oficial de la Universidad de Burgos.
- 5.4. La siguiente documentación deberá presentarse **obligatoriamente en formato PDF**:
- 5.4.1. **Solicitud de la actividad**, a través del formulario disponible al efecto en <https://www.ubu.es/te-interesa/convocatoria-programa-de-ayudas-para-la-cofinanciacion-de-actividades-y-proyectos-de-extension-universitaria-2026>
- 5.4.2. **Carta de compromiso** firmada por el responsable del centro, departamento, proyecto o servicio, acreditando que la actividad está impulsada y cofinanciada por el mismo, a través del modelo disponible. En caso de que la actividad cuente con más de una cofinanciación, deberán compilarse todos los compromisos en un solo archivo PDF. https://www.ubu.es/sites/default/files/articles/files/solicitudes/carta_de_compromiso.docx

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Interés, originalidad y adecuación de la propuesta a la política de Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.
- Coste total de la propuesta y porcentaje de cofinanciación cubierto.
- Viabilidad técnica y económica de la actividad.
- Repercusión de la iniciativa en la comunidad universitaria y la sociedad.
- Impacto mediático previsible.

7. RESOLUCIÓN

- 7.1. La selección de proyectos será efectuada por la Comisión de Extensión Universitaria. Esta comisión podrá solicitar informes externos especializados según la temática.
- 7.2. La resolución de las ayudas se hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Burgos durante el mes de mayo de 2026.
- 7.3. La comisión encargada de evaluar las solicitudes podrá declarar desiertas las ayudas convocadas, cuando a juicio de la misma, entienda que las actividades, proyectos y/o acciones presentadas no cumplen con los objetivos establecidos en esta convocatoria.

8. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 8.1. La tramitación de la ayuda concedida se efectuará a través de la Unidad de Extensión Universitaria del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, mediante la cumplimentación de justificantes de gasto y/o presentación de facturas generadas por la realización de la actividad, en cumplimiento de la normativa de tramitación de gastos de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA SANCHEZ DELFIN	12-03-2026 14:15:13
Sello de tiempo TS@ - @firma	12-03-2026 14:15:15



Universidad de Burgos (gastos susceptibles de imputación al capítulo 2 del subprograma 332AA). Con este fin, el beneficiario/a deberá contactar con dicha Unidad.

Adicionalmente, en el plazo máximo de un mes, desde la realización de la actividad objeto de cofinanciación, el beneficiario/a deberá presentar una memoria final justificativa de su adecuada ejecución, en la que deberá hacer constar los gastos realizados con la ayuda concedida y con la parte cofinanciada.

- 8.2. Cualquier acción derivada de la ejecución de la actividad deberá incluir el logo de la Universidad de Burgos y hacer constar la siguiente aclaración: “Actividad realizada con el apoyo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social de la Universidad de Burgos”.
- 8.3. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2019 del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se establece las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Burgos, a 12 de marzo de 2026

El Vicerrector de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social

RR 15/1/2025 (BOCYL 17/1/25)

Fdo.: Delfín Ortega Sánchez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA SANCHEZ DELFIN	12-03-2026 14:15:13
Sello de tiempo TS@ - @firma	12-03-2026 14:15:15